

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3078
Radicado:	760013110701-2011-00023-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ROSAURA CASTILLO Y LUZ ADRIANA ORTIZ CASTILLO
Beneficiaria Apoyo:	LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO
Tema y subtemas:	SENTENCIA COMPLEMENTARIA

Surtido el trámite correspondiente, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de adición a la sentencia dictada por esta instancia judicial, dentro del proceso de la referencia.

I. ANTECEDENTES

En sentencia No. 258 del 14 de octubre del año en curso, dictada dentro del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS propuesto por las señoras ROSAURA CASTILLO y LUZ ADRIANA ORTIZ CASTILLO en interés de su hija y hermana LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO, el Juzgado por error involuntario omitió en la parte resolutive de la citada providencia, indicar como APOYO de la señora Levy Liliana al señor PEDRO PABLO CÁCERES ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1143840962.

II. CONSIDERACIONES

La adición de la sentencia es posible en los casos previstos en el Artículo 287 del C.G.P., o sea cuando “la sentencia omita resolver cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

Por lo tanto, se adicionará la sentencia No. 258 del 14 de octubre de 2022 dictada en el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS propuesto por las señoras ROSAURA CASTILLO y LUZ ADRIANA ORTIZ CASTILLO, en la parte resolutive,

RADICADO 2011-00023

indicando que el señor PEDRO PABLO CÁCERES ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1143840962, se designa también como APOYO de la señora LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO, quien deberá cumplir con los ordenamientos señalados en la citada sentencia numerales QUINTO a DECIMO PRIMERO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONESE en la parte resolutive de la sentencia No. 258 del 14 de octubre de 2022, dictada en el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, que se designa como APOYO de la señora LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO al señor PEDRO PABLO CÁCERES ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1143840962, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: El señor PEDRO PABLO CÁCERES ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1143840962, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO a los ordenamientos señalados en la presente sentencia numerales QUINTO a DECIMO PRIMERO.

TERCERO: TÉNGASE como parte integrante este proveído a la sentencia No. 258 del 14 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE,

2

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc95b7205a59f438a32abe215e68ac497dfd405291b00b716d62258178b8fa7**

Documento generado en 02/12/2022 06:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>